

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 02 SET. 2020

11001 40 03 013 2017 01332

Vencido el término de suspensión del proceso, se dispone:

1. Reanudar la presente actuación.
2. Previo a continuar con la ejecución, se requiere al actor para que en el término de cinco (5) días, se sirva informar si el extremo demandado cumplió el acuerdo de pago que motivó la suspensión del proceso, a fin de proveer sobre la terminación del proceso, de haber lugar a ello.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez.

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 42</p> <p>Hoy 04 SEP 2020</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERRÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--

EDAG
19/06/2020